

legación de Hacienda en la provincia de Orense, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 20 del mes actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Subsecretario, Juan Sánchez-Cortés.

Sr. Jefe de Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se concede el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Luis Cuervo y Jaén, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio.

Vista la instancia suscrita por don Luis Cuervo y Jaén, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso al servicio activo de la enseñanza, con destino provisional en la de Málaga;

Teniendo en cuenta el favorable informe del Director del Centro y que el señor Cuervo y Jaén ha cumplido todos los requisitos señalados en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Luis Cuervo y Jaén el reingreso al servicio activo de la enseñanza como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, des-

tinándole provisionalmente a la Escuela Profesional de Comercio de Málaga. Para obtener destino en propiedad deberá el señor Cuervo tomar parte en el primer concurso que se anuncie de los de su clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1962.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 12 de junio de 1962 por la que se designan Presidente y Vicepresidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para funcionarios y empleados del Movimiento.

De conformidad con lo que determina el artículo cuarto del Decreto 1004/1962, de 11 de mayo, se nombra Presidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para Funcionarios y Empleados del Movimiento al camarada Fernando Herrero Tejedor, Vicesecretario general, y Vicepresidente de dicho Consejo al camarada Antonio Blanco Cejo, Jefe Superior de Personal.

Madrid, 12 de junio de 1962.

SOLIS

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de junio de 1962 por la que se convoca oposición para ingreso en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 15 de junio de 1962, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

Habiéndose padecido errores en la inserción de las instrucciones y programas anejos a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de fecha 15 de junio de 1962, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

Instrucción 1.ª, párrafo 1.º. Donde dice: «Con arreglo al artículo 44 del Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1949...»; debe decir: «Con arreglo al artículo 44 del Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948...».

Instrucción 9.ª, último párrafo. Donde dice: «Los ejercicios serán publicados...»; debe decir: «Los ejercicios serán públicos...».

Matemáticas, tema 19. Donde dice: «Continuidad de las funciones de dos variables»; debe decir: «Continuidad en las funciones de dos variables».

Matemáticas, tema 22. Donde dice: «Integración de funciones racionales, irracionales y trigonométricas»; debe decir: «Integración de funciones racionales, irracionales y trigonométricas».

Organización estadística, tema 1. Donde dice: «Campos de aplicación de la organización científica del trabajo: la organización de la Empresa y en la Administración Pública»; debe decir: «Campos de aplicación de la organización científica del trabajo: la organización en la Empresa y en la Administración Pública».

Organización estadística, tema 22. Donde dice: «Organización el estudio de la coyuntura»; debe decir: «Organización del estudio de la coyuntura».

Estadística general, tema 8. Donde dice: «Teorema central límite»; debe decir: «Teorema central del límite».

Estadística general, tema 9. Donde dice: «Distribuciones dimensionales de probabilidad»; debe decir: «Distribuciones n-dimensionales de probabilidad».

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento Orgánico de 14 de mayo de 1956,

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, para proveer una plaza de primera categoría (Barcelona número 18), cuatro plazas en la segunda categoría (Alicante número 2, Castellón, Jaén y Tarragona), cinco plazas en la tercera categoría (Arévalo, Iguadada, Medina de Rioseco, Monforte y San Fernando) y cinco plazas en la cuarta categoría (Lerma, Nava del Rey, Olot, Villafranca del Panadés y Villanueva y Geltrú), cuyas vacantes han sido reservadas al turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la Ley de 22 de diciembre de

1953, modificada por la Ley de 17 de julio de 1958. La oposición se regirá por las normas siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en estas oposiciones los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en activo o excedentes, que cuenten, al menos, con un año de servicios efectivos en la carrera el día que termine el plazo para la presentación de solicitudes.

Las instancias, firmadas por los interesados, se dirigirán a la Dirección General de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro general del Ministerio o en las condiciones previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su solicitud en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán aquéllas por correo certificado por cuenta del interesado. Los aspirantes a quienes para su ingreso en el Cuerpo de Secretarios no se les hubiere exigido el título de Licenciado en Derecho y estén en posesión de él, lo harán constar en su instancia y vendrán obligados a presentarlo dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación en el periódico oficial de la propuesta de aprobados, caso de que figurasen en aquélla. Los excedentes expresarán los servicios prestados, con especificación del Juzgado o Juzgados de su destino, haciendo constar igualmente que carecen de antecedentes penales, si se encuentran o no procesados, con indicación del delito, en su caso, y las sanciones en que hubieren incurrido en el servicio.

A las instancias se acompañará recibo de haber abonado en la Sección segunda de la Dirección General de Justicia la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen.

Segunda.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar la lista de admitidos y excluidos de la práctica de los ejercicios de la oposición tomando como base los antecedentes obrantes en sus respectivos expedientes personales y los datos que consten en sus solicitudes. Dicha relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Publicada la relación de opositores admitidos, el Ministerio de Justicia designará el Tribunal censor de las oposiciones, que estará constituido por el ilustrísimo señor Director general de Justicia, que actuará como Presidente, con facultades para delegar en un Magistrado del Tribunal Supremo o en un Magistrado de término con residencia en Madrid; y como Vocales, con voz y voto, el Letrado Jefe de la Sección de Personal del Secretariado de la Administración de Justicia; un funcionario de las Carreras Judicial o Fiscal con categoría de Magistrado o Fiscal provincial, respectivamente, destinado en Madrid; un Catedrático de la Facultad de Derecho; un Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con más de veinte años de ejercicio profesional, designado a propuesta de la Junta de Gobierno del mismo, y dos Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la primera a tercera categoría, Letrados.

Ejercerá las funciones de Secretario el Jefe de la Sección de Personal del Secretariado de la Administración de Justicia, siendo sustituido, cuando fuere necesario, por el Vocal Secretario de Juzgados de Primera Instancia más moderno. El Presidente será sustituido por el Magistrado o Fiscal Vocal que actúe en el Tribunal.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello al Ministerio de Justicia; no podrá actuar con menos de cinco miembros y para resolver las incidencias que se planteen tendrá las facultades atribuidas por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones reglamentarias.

Cuarta.—Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora para la práctica del sorteo que determine el orden con que han de actuar los opositores, que será anunciada en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—El programa que ha de regir en las oposiciones será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», sin que la oposición pueda comenzar hasta transcurrir como mínimo tres meses desde la referida publicación.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán dos, eliminatorios ambos. El primero consistirá en desarrollar, oralmente, con el plazo máximo de hora y media dos temas de Derecho procesal, sacados a la suerte, de entre los que integren el programa que se publique, uno de cada una de las partes de dicho programa.

El segundo ejercicio consistirá en redactar por escrito, en el plazo máximo de cinco horas, un informe sobre un supuesto Derecho procesal de reconocida dificultad, de entre los formulados reservadamente por el Tribunal.

Para la práctica de este ejercicio sólo podrán utilizarse textos legales. Uno de los opositores sacará a la suerte el tema sobre el que ha versar el ejercicio, el cual no volverá a ser insaculado. Este ejercicio se realizará por todos los opositores aprobados en el primero, bien simultáneamente o por grupos, si el número de ellos lo aconsejare.

Los opositores deberán leer personalmente el trabajo realizado en este ejercicio y únicamente por causa de enfermedad u otro impedimento, debidamente justificado, lo hará un opositor designado por el no compareciente y, en su defecto, por el Secretario del Tribunal.

En ambos ejercicios habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar, a no ser que previa justificación documentada de las causas que lo impidan obtenga autorización del Tribunal para actuar después del último de la lista de admitidos.

Séptima.—Concluido el acto público, cada día el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de los que hayan actuado, sin que ninguno de los Vocales pueda abstenerse. Seguidamente procederá a la calificación de los aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a veinte puntos por tema en el primer ejercicio y de uno a treinta en el segundo. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esa deducción, por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Octava.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden con que deben figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere. En caso de que dos o más opositores tuvieran igual puntuación, se dará preferencia al de mayor categoría y, dentro de ella, al de mayor antigüedad.

Novena.—Para obtener plaza de la primera categoría habrá de computarse al opositor un total de 65 puntos; para obtener plaza de segunda categoría, un total de 55 puntos; para obtener plaza de tercera categoría, un total de 45 puntos, y para obtener plaza de cuarta categoría, un total de 35 puntos. No podrán ser propuestos para plazas de segunda categoría los opositores que no reúnan la cualidad de Letrados, y en ningún caso la propuesta del Tribunal contendrá, en cada categoría, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Serán de aplicación a estas oposiciones las normas de esta convocatoria, las contenidas en el Reglamento de 10 de mayo de 1957 y en el Reglamento Orgánico de 14 de mayo de 1956 y demás disposiciones concordantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Jefatura Delegada para la Represión del Contrabando y la Defraudación por la que se transcribe relación de agentes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por Orden de 2 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 101) para cubrir las plazas de Jefes de tercera clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Número	Apellidos y nombre
--------	--------------------

Admitidos:

- | | |
|---|-----------------------------|
| 1 | Alarcón Echevarria, Luis. |
| 2 | Aranda Rubio, Rafael. |
| 3 | Arbáizar Trepiana, Eduardo. |